



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**

**NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL**

El Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria No. 004/97, de fecha 24/02/97 en uso de la facultad que le confiere el Numeral 11 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario instrumentar para que el personal de la UNET, preste sus servicios en condiciones de higiene y seguridad que respondan a los requerimientos de la salud, en un entorno de trabajo adecuado.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de la Institución deben existir los recursos apropiados que hagan realidad este propósito.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Crear la Comisión permanente de Higiene y Seguridad Laboral como órgano asesor del Consejo Universitario, cuyo objetivo será: Procurar a los miembros de la comunidad Universitaria las mejores condiciones en cuanto a prevención, salud, seguridad, bienestar y entorno del trabajo.

**SEGUNDO:** La Comisión de Higiene y Seguridad Laboral tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Vigilar las condiciones del entorno de trabajo.
- 2.- Asesorar a la Universidad y a sus integrantes en la ejecución de programas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- 3.- Instruir y entrenar a los miembros de la Universidad respecto a la prevención de accidentes y medidas de seguridad adoptadas con la finalidad de minimizar los riesgos asociados con el desempeño de sus funciones y con el uso de dispositivos personales de seguridad y protección.
- 4.- Elaborar los programas de prevención de accidentes aplicables a todas las áreas de la Institución de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- 5.- Presentar semestralmente un informe al Consejo Universitario sobre la situación de Seguridad e Higiene Laboral de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- TERCERO:** La Comisión estará conformada por los siguientes miembros:
- El Director de Recursos Humanos como Coordinador de la Comisión.
  - El Director de Servicios.
  - El Jefe de Laboratorios y Proyectos.
  - Un Representante de la APUNET.
  - Un Representante de la AEAUNET.
  - Un Representante de SOUNET.
  - Un Representante de la Consultoría Jurídica.
  - Un Profesor de Seguridad e Higiene Industrial.

La Comisión tendrá un Secretario que será escogido de entre los integrantes de la misma. El Rector podrá incorporar como nuevos miembros o representantes de otras dependencias de estimarse conveniente su presencia en la Comisión.

- CUARTO:** La Comisión de Higiene y Seguridad Laboral tendrá las siguientes atribuciones:
- Proponer las políticas de prevención salud y seguridad laboral.
  - Elaborar instructivos relativos a la prevención de riesgos laborales y velar por su fiel cumplimiento.
  - Elaborar su Reglamento Interno.
  - Promover la realización de cursos y programas de estudio relacionados con la prevención, salud y seguridad, así como convenios y campañas educativas en esta materia.
  - Asesorar y evacuar consultas cuando le sean requeridas en cuanto a prevención, condiciones y entorno de trabajo.
  - Promover investigaciones sobre los accidentes ocurridos y las causas de las enfermedades laborales tomando las medidas correctivas a fin de evitar su repetición.
  - Elaborar estadística de las causas que originan accidentes y enfermedades profesionales.
  - Las demás que le sean asignadas por los reglamentos y las autoridades competentes.

- QUINTO:** Las dudas y lo no previsto será resuelto conforme a la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, sus Reglamentos y sus disposiciones del Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en San Cristóbal a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

  
**HUMBERTO ACOSTA RIVAS**  
RECTOR

  
**RAFAEL A. USECHE COLMENARES**  
SECRETARIO

